

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUART LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **077**

Fecha: 14/05/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2010 00290	Ejecutivo	YESID - JAIMES	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	Auto de Tramite se ordena informales al banco de Bogota lo requerido anexando copia de lo solicitado, así mismo, informaries la prelación que tiene la medida de embargo. Por otro lado, de acuerdo a la solicitud de ampliación de la medida de embargo, el Despacho mantendrá la decretada mediante auto del 12/12/2017, hasta tanto el señor contador adjunto al Tribunal Superior de Cúcuta, no aporte la solicitud de apoyo de la liquidación del crédito. Reitérese la comunicación.	13/05/2019	1
54001 31 05 004 2012 00346	Ejecutivo	GERARDO CARRILLO ROJAS	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	Auto de Tramite se requiere a los apoderados Dra. MARIA TORCOROMA SANCHEZ RUEDAS y DR. JOSE REY ANGARITA PARADA, para que exhiban la tarjeta profesional en los términos precisos del 22 D. 196 de 1971 norma vigente. hoy en día el Código General del Proceso no se discute la autenticidad de la firma lo que se exige es la exhibición de la tarjeta profesional Art. 22 24 y 25 del Decreto 196/71 en concordancia con el Art. 30 -6 de la Ley 1123/07. Se les concede un término de cinco (5) días a los mencionados doctores, para que procedan a efectuar la respectiva exhibición, so pena de tener por no contestada	13/05/2019	1
54001 31 05 004 2016 00204	Ordinario	CARSOCIOS LTDA	A.R.L. POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto de Tramite Se procede a reprogramar la audiencia de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACION DEL LITIGIO, se fija como nueva fecha el día 15 de julio de la presente anualidad, a partir de las 09:15 am, conforme a la solicitud de aplazamiento vista a folios 638-639 del expediente, presentada por la parte demandada.	13/05/2019	1
54001 31 05 004 2019 00053	Ordinario	RICARDO BELTRAN GARCIA	GARNICA INGENIEROS SAS.	Auto Inadmite la Demanda 1°. RECONOCER personería al Dr. JOSE ARTURO CONTRERAS SUAREZ, identificado con la C.C. No 13.490.987 de Cúcuta y T.P. No. 192.254 del C.S. de la J., como apoderada judicial de RICARDO BELTRAN GARCIA y VELQUIS YOHANA ESCALA JAIMES. 2°. INADMITIR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. 3°. CONCEDER un término de cinco (5) días, a la parte demandante, para subsanar las irregularidades anotadas, so pena se rechaza la demanda.	13/05/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2019 00080	Ordinario	JOSE EVANGELISTA GARCIA RIVERA	FERNANDO CARRASCAL SOLANO	Auto Rechaza la Demanda 1°) TENER como apoderado de JOSE EVANGELISTA GARCIA RIVERA al Dr. YESY RAFAEL GOMEZ GOMEZ, quien se identifica con la C. C. No. 1.018.435.604 de Bogotá y T.P. No. 310.392 del C. S. de la J., conforme a los términos y facultades del poder conferido.2°) RECHAZAR DE PLANO la presente Demanda Ordinaria propuesta por JOSE EVANGELISTA GARCIA RIVERA por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor FERNANDO CARRASCAL SOLANO, conforme se dijo en la parte motiva del presente proveído.3°) Ordenar la remisión al Juez Civil del Circuito del Municipio de Los Patios N.S. por ser competencia del citado circuito judicial. Librese el respectivo Oficio.4°) En firme la presente providencia déjense las constancias pertinentes en los Libros radicadores del Juzgado.	13/05/2019	1
54001 31 05 004 2019 00111	Ordinario	JOSE A. JAIMES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto Interlocutorio se requiere al apoderado actor para que adecue el poder y la demanda a las formalidades exigidas en la legislación laboral, conforme a las exigencias que establece el art. 12 de la Ley 712/01, por el cual se reforma el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y además se adecue la parte sustantiva, por haber sido remitida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta, por competencia, advirtiéndose que dispone de un término de cinco (5) días para subsanar tal irregularidad, so pena de rechazo.	13/05/2019	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/05/2019 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


 CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA
 SECRETARIO